

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 149



martes, 7 de agosto de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-149

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS DE BUREBA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 3

AYUNTAMIENTO DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 4

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INTERVENCIÓN GENERAL

Cuenta general del ejercicio de 2017 6

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de obras 7

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del arrendamiento de las viviendas de los bloques A y B del Colegio Público Comarcal Condado de Treviño, así como el bien inmueble sito en carretera de Miranda, s/n, junto a la farmacia 11

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Aprobación de un Plan Económico-Financiero 13

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLA DE CASTREJÓN

Concurso para el arrendamiento de diversas parcelas rústicas 14

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

Aprobación de un Plan Económico-Financiero 16

AYUNTAMIENTO DE VIZCAÍNOS

Subasta pública para la adjudicación de aprovechamientos forestales 17

diputación de burgos



sumario

JUNTA VECINAL DE ARNEDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 20

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE BEZANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 21

Cuenta general del ejercicio de 2017 22

JUNTA VECINAL DE LAS MACHORRAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 23

JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE BRICIA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 24

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 25

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 26

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 27

Cuenta general del ejercicio de 2017 28

Cuenta general del ejercicio de 2016 29

Cuenta general del ejercicio de 2015 30

Cuenta general del ejercicio de 2014 31

JUNTA VECINAL DE RIAÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 32

Cuenta general del ejercicio de 2017 33

JUNTA VECINAL DE VALDERÍAS DE BRICIA

Cuenta general del ejercicio de 2017 34

JUNTA VECINAL DE VILLAMAYOR DEL RÍO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 35

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE BILBAO

Social ordinario 292/2018 36



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS DE BUREBA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2017 para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Bañuelos de Bureba, a 26 de junio de 2018.

El Alcalde,
Jesús María Viadas García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	61.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	44.750,00
3.	Gastos financieros	400,00
4.	Transferencias corrientes	70.370,00
6.	Inversiones reales	97.242,03
7.	Transferencias de capital	450,00
	Total presupuesto	274.712,03

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	104.000,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	25.200,00
4.	Transferencias corrientes	90.065,11
5.	Ingresos patrimoniales	1.236,05
7.	Transferencias de capital	53.210,87
	Total presupuesto	274.712,03

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1. Grupo A1. Nivel 21. Secretaría-Intervención (interino).

B) Personal laboral: 1 peón, contrato laboral temporal, sin perjuicio de lo que resulte de la concesión de las subvenciones que puedan otorgarse por el ECYL o Diputación Provincial de Burgos para la contratación de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. 1 Auxiliar administrativo, contrato laboral temporal a tiempo parcial (3 meses).



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Basconcillos del Tozo, a 24 de julio de 2018.

El Alcalde,
José María Ruiz Villalobos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INTERVENCIÓN GENERAL

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del Ayuntamiento de Burgos, ejercicio de 2017, formada por la Intervención General y rendida por el Sr. Alcalde, con el dictamen favorablemente de la Comisión Especial de Cuentas, del día 23 de julio de 2018, integrada por:

- 1) La de la propia Entidad, Ayuntamiento de Burgos.
- 2) Organismo autónomo: Instituto Municipal de Cultura.
- 3) Organismo autónomo: Gerencia Municipal de Fomento.
- 4) Organismo autónomo: Escuela Universitaria no estatal de Relaciones Laborales de Burgos.
- 5) Consorcio para la Promoción del Aeropuerto de Burgos (en liquidación).
- 6) La de la sociedad mercantil: Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos.
- 7) La sociedad municipal de Aguas de Burgos, S.A.
- 8) Consorcio para la gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos.
- 9) Consorcio para la gestión del Polígono Industrial de Villalonquéjar III y IV.
- 10) Asociación Plan Estratégico (en liquidación).
- 11) Fundación Proyecta (en liquidación).

El periodo en el que podrá examinarse esta cuenta, con todos los justificantes y documentos que la forman, será de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra la misma.

Y de no formularse los mismos, se someterá la expresada cuenta general a la consideración del Pleno de la Corporación.

En Burgos, a 23 de julio de 2018.

El Concejal de Hacienda y Contratación,
Servicios Económicos y Gestión Tributaria,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Condado de Treviño sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de obras, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE OBRAS

Artículo 1. –

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2.º y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por licencia de obras” que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2. –

Están sujetas a previa licencia las obras de nueva planta, las de modificación de estructura o del aspecto exterior de las edificaciones existentes, las de mejora, reforma, reparación y adcentamiento, las de establecimiento de servicios, canalizaciones, movimientos de tierra y derribos.

Artículo 3. –

El hecho imponible viene determinado por la actividad municipal tendente a verificar si las obras se realizan con sujeción a las normas urbanísticas, de edificación y policía vigentes, como presupuesto necesario para el otorgamiento de licencia.

Artículo 4. –

Estarán obligados al pago las personas naturales y jurídicas solicitantes de la licencia, así como los ejecutantes de las obras cuando se hubiera procedido sin la preceptiva licencia y esta se concediera posteriormente.

El petitionerio de la licencia, el propietario, el empresario de la obra y el técnico director de las mismas serán solidariamente responsables de las infracciones que se cometieran por ejecutarlas sin aquella o con inobservancia de las condiciones señaladas.

Artículo 5. –

La licencia, y con ella la obligación del pago de la tasa, será transmisible siempre que, antes de comenzar a surtir sus efectos, el antiguo y nuevo petitionerio lo comuniquen al Ayuntamiento y sean abonados los derechos correspondientes.



Artículo 6. –

Se tomará como base para la exacción el presupuesto de ejecución material de la obra, que se determinará:

a) Para obras menores, acompañando el peticionario a la solicitud un presupuesto detallado de las mismas, suscrito por quien haya de ejecutarlas.

b) Para el caso de licencias de obras en las que se exija proyecto técnico, mediante la aportación por el peticionario de un ejemplar de dicho proyecto firmado por el facultativo directo y visado por el Colegio profesional.

Ello sin perjuicio de que, una vez finalizada la obra, se precise su coste definitivo y se proceda a practicar, en su caso, liquidación complementaria.

Artículo 7. –

Se aplicarán las siguientes tarifas, en función del tipo de licencia solicitada exigida por las normas urbanísticas:

a) Urbanización de parcelas, ya sea en suelo clasificado como urbano o como urbanizable, así como actuaciones aisladas en suelo no urbanizable excepcionalmente permitidas: 4%

b) Chalets o edificaciones aisladas con destino a vivienda, bloques por apartamentos o asimilables, así como edificaciones anexas a las mismas: 4%.

c) Viviendas o grupos de viviendas que entren a formar parte de una manzana, así como ampliaciones de volúmen o superficie de otras existentes: 4%.

d) Viviendas sociales: 4%.

e) Pabellones cuyo destino sea el uso agrícola, ganadero o mixto: 2%

f) Construcciones y obras no destinadas a vivienda, no incluidas en el apartado anterior: 2%.

g) Rehabilitación o reforma de viviendas sometidas a protección: 1%.

h) Rehabilitación o reforma de viviendas no protegidas: 3%.

i) Demoliciones: 3%.

j) Desmontes y movimientos de tierra: 3%.

k) Transmisiones de licencias: 17% de los derechos liquidados por la concesión de licencia anterior.

En todo caso, se establece una cuantía mínima de 20,00 euros para cualquier tipo de obras y su correspondiente licencia.

Artículo 8. –

Gozarán de una bonificación del 90% las licencias que se expidan para construcciones u obras en viviendas sociales.

Esta bonificación tendrá carácter de provisional, ya que en el plazo de un mes desde la calificación definitiva de la vivienda, el peticionario vendrá obligado a justificar



documentalmente tal circunstancia ante el Ayuntamiento, a efectos de serle practicada la correspondiente liquidación definitiva. En el caso de no producirse tal justificación, se procederá a la exacción de la tasa sin la aplicación de la bonificación.

Se establece la exención total para toda reforma de edificios que se haya de llevar a cabo para su adaptación a personas con alguna discapacidad física, psíquica o sensorial.

Artículo 9. –

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el mismo instante en que se inicia la tramitación de la licencia, o se inician las actuaciones administrativas encaminadas a restaurar la legalidad en el caso de que se hubiera procedido a la ejecución de la obra sin la previa obtención de la licencia.

Los derechos de licencia deberán hacerse efectivos antes del comienzo de la obra y dentro de los plazos y en la forma establecidos en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10. –

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que pudieran en su caso corresponder, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 11. –

1. Realizar inspección posterior a la realización de las obras mayores y menores en todos los casos, independientemente de que sea solicitada por el promotor/a de la misma o no y se instaure un sistema de alerta para las inspecciones una vez agotado los plazos correspondientes. Respecto a este punto, revisar todas las obras finalizadas a fecha de hoy y que no se haya solicitado correspondiente certificado de final de obra, requiriéndolo a los promotores, y así cerrar dichas licencias.

2. Tras la realización de la inspección previa a las licencias de obra mayor y menor, y proceder a otorgar las mismas, en caso de haber sido ya iniciada y/o finalizada la obra, proceder a un incremento de tasa en los siguientes casos:

– Un incremento fijo de 50 euros por inicio de obra anterior al correspondiente informe favorable por parte del Ayuntamiento.

– Aumento de un 50% de tasa sobre lo correspondiente por licencia de obra cuando se necesiten actuaciones para su legalización, por ser posible la misma con modificaciones según Normas Urbanísticas del Ayuntamiento.

3. Desestimar la exención de tasa para las Juntas Administrativas que no cumplan por plazos, condiciones o cualquier otra causa con la legalidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de julio de 2005, entrará en vigor el día 1 de enero de 2006».



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos.

En Treviño, a 18 de julio de 2018.

La Alcaldesa,
M. Elena Ramírez Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Condado de Treviño sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del arrendamiento de las viviendas de los bloques A y B del Colegio Público Comarcal Condado de Treviño, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ARRENDAMIENTO DE LAS VIVIENDAS DE LOS BLOQUES A Y B DEL COLEGIO PÚBLICO COMARCAL CONDADO DE TREVIÑO Y CARRETERA DE MIRANDA, S/N, JUNTO A LA FARMACIA

Artículo 1. –

La presente ordenanza regulará el arrendamiento de los bienes inmuebles sitos en los bloques A y B del Colegio Público Comarcal Condado de Treviño, así como el bien inmueble sito en carretera de Miranda, s/n, junto a la farmacia.

Artículo 2. –

La solicitud de arrendamiento deberá realizarse por escrito por la persona interesada, debiendo empadronarse en el momento de la firma del contrato, demostrando que no tiene casa alguna en propiedad, personas víctimas de violencia de género, así como las de menores ingresos de acuerdo con su declaración de IRPF, que siempre se habrá de adjuntar con la solicitud de petición de una vivienda.

Siempre tendrán que quedar libres dos viviendas, una destinada al profesorado del Colegio Público Comarcal Condado de Treviño y otra destinada a solventar casos urgentes de temas sociales, previo informe de los servicios sociales, entendiéndose por tales familias monoparentales en situación de desempleo, así como familias en que los dos miembros se encuentren en la misma situación.

Se podrá arrendar además a trabajadores por cuenta ajena que desarrollen su actividad en el término municipal y a autónomos con actividad radicada en el municipio de Condado de Treviño.

Artículo 3. –

El canon estipulado para el arrendamiento de cada uno de los bienes inmuebles es de 250,00 euros mensuales, revisables por el Pleno de la Corporación. Dicho canon puede ser reducido o anulado en determinados supuestos, y siempre que así lo decida el Pleno del Ayuntamiento de Condado de Treviño.



Artículo 4. –

El periodo de duración de los contratos de arrendamiento no podrá superar el año, siendo revisables anualmente por el Pleno, previa solicitud cursada al efecto, no pudiendo superar en ningún caso los 2 años como máximo.

Artículo 5. –

Los arrendatarios deberán devolver los bienes inmuebles en perfecto estado, reservándose este Ayuntamiento cualquier acción que corresponda en derecho para resarcirse del daño, sin perjuicio de la ejecución de la fianza constituida al efecto.

Artículo 6. –

La jurisdicción competente serán los Tribunales y Juzgados competentes en el orden jurisdiccional civil.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, una vez transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 70.2 de la citada Ley».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos.

En Treviño, a 18 de julio de 2018.

La Alcaldesa,
M. Elena Ramírez Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

El Pleno del Ayuntamiento de Huérmeces, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2018, adoptó acuerdo de aprobación del Plan Económico-Financiero con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y regla de gasto durante los ejercicios 2018 y 2019, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se publica el presente anuncio a efectos informativos, hallándose una copia del Plan a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

En Huérmeces, a 20 de julio de 2018.

El Alcalde,
José Carlos Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLA DE CASTREJÓN

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento de las parcelas rústicas sitas en el municipio de Mambrilla de Castrejón:

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón.

Objeto del contrato: Constituyen el objeto del contrato las siguientes fincas:

<i>Finca</i>	<i>Pol.</i>	<i>Parc.</i>	<i>Ha.</i>	<i>Precio base de licitación por campaña agrícola</i>
1	502	17	0,50	60,00
2	501	42	0,15	17,54
3	502	28	0,17	20,40
4	503	47	0,17	19,92
5	506	52	0,72	86,40
6	503	109	0,36	43,68
7	504	45	0,54	64,56
8	505	13	0,43	51,60
9	505	37	0,27	32,68
10	505	42	0,48	57,60
11	505	45	0,12	14,64
12	505	46	0,44	52,56
13	505	88	1,95	234,48
14	506	7	0,21	25,25
15	506	19	0,58	69,84
16	506	147	1,17	140,59

Único criterio de adjudicación: Mejor oferta presentada; no se admitirán ofertas por debajo del precio base de licitación.

Duración del contrato: 5 campañas agrícolas hasta el 30 de septiembre de 2023.

Presentación de propuestas: Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón en su horario de atención al público, lunes de 14:00 a 16:30 horas y miércoles de 11:30 a 13:30 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; igualmente podrán presentarse a través de los medios establecidos en la cláusula sexta del pliego.

Apertura de ofertas: El siguiente miércoles después de terminar el plazo de presentación de propuestas a las 12:00 horas, en el Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón.



Modelo de proposición: Según lo recogido en el pliego.

Obtención de documentación e información: Los interesados podrán consultar y obtener el pliego en el Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón y en la página del perfil del contratante del Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón.

En Mambrilla de Castrejón, a 23 de julio de 2018.

La Alcaldesa
Ana Isabel Palomino Esgueva



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 16 de julio de 2018, con finalidad exclusivamente informativa, el cual estará a disposición de los interesados en este Ayuntamiento.

En Villaescusa la Sombria, a 23 de julio de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Alberto Francés Conde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VIZCAÍNOS

Licitación de aprovechamientos forestales de madera en montes propiedad del Ayuntamiento de Vizcaínos

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 3 de julio de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de subasta pública para la adjudicación de aprovechamientos forestales situados en Vizcaínos, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Vizcaínos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: En la Secretaría del Ayuntamiento, sito en la calle Laurel, n.º 11 de Vizcaínos, C.P. 09613. Teléfono de contacto: 628 16 33 58. Perfil del contratante: <http://contratante.burgos.es>

2. – *Objeto del contrato:*

La adjudicación de los aprovechamientos forestales que se detallan a continuación:

LOTE N.º 1:

Este lote se corresponde con el aprovechamiento de madera en el Monte de Utilidad Pública número 291 «La Mata», que según la previa autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos es el lote MA/291/E/L/2018/02.

Las características del aprovechamiento son las siguientes:

- Lote número MA/291/E/L/2018/02.
- Localización: El Cerro y Horquiza. Ver plano adjuntado al pliego de prescripciones técnico-facultativas particulares.
- Especie: Roble rebollo (*Quercus pirenaica*).
- Tipo de aprovechamiento: Leñas procedentes de clara, resalveo y poda. Superficie: 40,00 hectáreas.
- Cosa cierta: Estéreos de leña procedentes de clara, resalveo y poda. Volumen estimado: 3.000 estéreos.
- Tasación base: 6,00 euros/estéreo.
- Tasación total del aprovechamiento: 18.000 euros.
- Modalidad de enajenación:
 - a) Por la forma y procedimiento de adjudicación: Abierto.
 - b) Por la forma del aprovechamiento: «A liquidación final».
 - c) Por la fase de enajenación: «En pie».



– Plazo de ejecución: 18 meses contados desde el día siguiente a la remisión al adjudicatario del documento de adjudicación junto con la liquidación correspondiente por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente tras la firma del contrato (se podrá solicitar en su caso prórroga).

LOTE N.º 2:

Este lote comprende el aprovechamiento de las choperas, bienes patrimoniales del Ayuntamiento, sitas en polígono 2, parcela 441; polígono 3, parcela 9.016; polígono 3, parcela 1.191; polígono 3, parcela 1.557 y polígono 3, parcela 1.333.

Se corresponde con la autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, para aprovechamiento maderable o leñoso en el expediente AMPR/09/2018/561, por estar incluido en zona de Red Natura 2000 (BU).

Las características del aprovechamiento son las siguientes:

- Localización: En las parcelas señaladas.
- Especie: Chopos.
- Tipo de corta: A hecho.
- Cosa cierta: 130 árboles en pie, de ellos 17 tienen un diámetro entre 20 y 29 cm, 57 entre 30 y 39 cm y 56 entre 40 y 49 cm.
- Volumen estimado: 100 m³.
- Tasación base: 34,00 euros/m³.
- Tasación total del aprovechamiento: 3.400 euros.
- Modalidad de enajenación:
 - a) Por la forma y procedimiento de adjudicación: Abierto.
 - b) Por la forma del aprovechamiento: «A riesgo y ventura».
- Plazo de ejecución: 18 meses contados desde el día siguiente a la remisión al adjudicatario del documento de adjudicación.

3. – *Procedimiento de selección y adjudicación:*

La forma de adjudicación de los aprovechamientos forestales será la subasta pública, mediante procedimiento abierto.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, el del mejor precio.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

El presupuesto base de licitación al alza será:

Lote n.º 1: 18.000,00 euros, más IVA. En este tipo está incluido el 15% de aportación al Fondo de Mejoras del Monte Público.

Lote n.º 2: 3.400,00 euros, más IVA.



5. – Acreditación de la aptitud para contratar:

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

6. – Presentación de ofertas:

a) Lugar y plazo: Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en calle Laurel, n.º 11 de Vizcaínos. C.P. 09613, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Para la licitación del presente contrato, debido a que se requieren equipos ofimáticos especializados de los que no se dispone, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

7. – Garantías:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación total.

En Vizcaínos, a 24 de julio de 2018.

El Alcalde,
Antonio Sebastián Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARNEDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Arnedo para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.880,19
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	3.250,00
	Total presupuesto	7.180,19

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	2.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.280,19
	Total presupuesto	7.180,19

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arnedo, a 20 de enero de 2018.

El Alcalde,
Raúl Ruiz Parte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE BEZANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castrillo de Bezana para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.460,00
3.	Gastos financieros	300,00
6.	Inversiones reales	8.200,00
	Total presupuesto	13.960,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.700,00
4.	Transferencias corrientes	300,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.210,00
7.	Transferencias de capital	6.750,00
	Total presupuesto	13.960,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo de Bezana, a 21 de julio de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Alberto Ruiz Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE BEZANA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Castrillo de Bezana, a 21 de julio de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Alberto Ruiz Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS MACHORRAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Las Machorras para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Las Machorras, a 24 de julio de 2018.

El Presidente,
Roberto Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE BRICIA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Montejo de Bricia para el ejercicio 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Montejo de Bricia, a 12 de noviembre de 2017.

El Presidente,
José Luis Fernández Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE BRICIA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Montejo de Bricia para el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Montejo de Bricia, a 13 de noviembre de 2016.

El Presidente,
José Luis Fernández Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE BRICIA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Montejo de Bricia para el ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Montejo de Bricia, a 20 de diciembre de 2015.

El Presidente,
José Luis Fernández Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE BRICIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Montejo de Bricia para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.100,28
3.	Gastos financieros	94,00
6.	Inversiones reales	<u>54.936,77</u>
	Total presupuesto	71.131,05

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.499,92
4.	Transferencias corrientes	8.760,20
5.	Ingresos patrimoniales	<u>59.870,93</u>
	Total presupuesto	71.131,05

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Montejo de Bricia, a 27 de diciembre de 2014.

El Presidente,
José Luis Fernández Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE BRICIA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 11 de marzo de 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Montejo de Bricia, a 11 de marzo de 2018.

El Presidente,
José Luis Fernández Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE BRICIA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 4 de enero de 2017, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Montejo de Bricia, a 4 de enero de 2017.

El Presidente,
Jose Luis Fernández Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE BRICIA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 15 de enero de 2016, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Montejo de Bricia, a 15 de enero de 2016.

El Presidente,
Jose Luis Fernández Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE BRICIA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 28 de febrero de 2015, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Montejo de Bricia, a 28 de febrero de 2015.

El Presidente,
Jose Luis Fernández Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RIAÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Riaño para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Riaño, a 9 de diciembre de 2017.

El Alcalde,
Santiago Arciniega Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RIAÑO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 10 de marzo de 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Riaño, a 10 de marzo de 2018.

El Presidente,
Santiago Arciniega Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDERÍAS DE BRICIA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 28 de enero de 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valderías de Bricia, a 28 de enero de 2018.

El Presidente,
Ángel Alberto López Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMAYOR DEL RÍO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villamayor del Río para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.360,70
3.	Gastos financieros	60,00
4.	Transferencias corrientes	910,00
6.	Inversiones reales	7.800,00
	Total presupuesto	15.130,70

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.977,20
7.	Transferencias de capital	6.653,50
	Total presupuesto	15.130,70

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamayor del Río, a 25 de junio de 2018.

La Alcaldesa,
Esther María Martínez Espinosa



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE BILBAO

Social ordinario 292/2018-A.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Juan José Britos Baz.

Demandado/a: Bycam, S.A., Construcciones Sukia, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Pavimentos Picares, S.L. y Construcciones Moyúa, S.A.

Fátima Elorza Arizmendi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos social ordinario 292/2018 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

– Citar a Pavimentos Picares, S.L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y en su caso juicio, que tendrá lugar el 24 de septiembre de 2018, a las 11:20 horas, en la Sala de Vistas n.º 12. Barroeta Aldamar, 10 - Primera planta de este Juzgado, y a las 10:50 horas el acto de conciliación en la sala multiusos de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación a Pavimentos Picares, S.L., B09537721, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Bilbao (Bizkaia), a 18 de julio de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia
(ilegible)